

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 3802 /18

Expediente: 53-12530
16.27S.714.1.6-222/1997
Bitácora: 12/KV-0158/01/16

Ciudad de México, 13 SEP 2018

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Guerrero

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal, piso 4, colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero

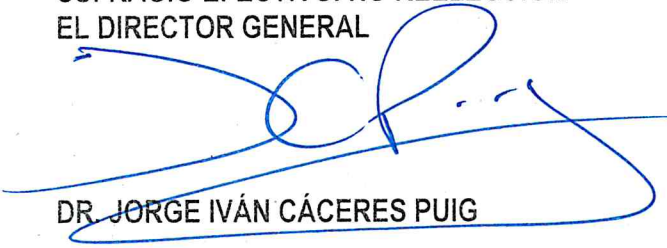
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **2645** /18 por el que se prorroga la concesión No. **DZF-115/88**, a favor de la empresa denominada "**HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.**", respecto de una superficie de **1,770.45 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Icaco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

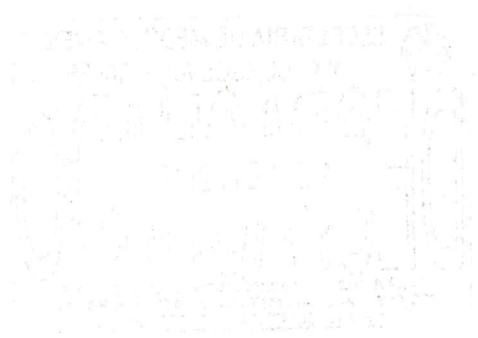

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP



2887

2888



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-115/88

EXPEDIENTE: 53-12530

16.27S.714.1.6-222/1997

Número de resolución: **2645** /18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, **13 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-115/88

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **25 de octubre de 1988**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la entonces competente Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal; expidió a favor de la empresa denominada **"HIPOCAMPO, S.A. DE C.V."**, la concesión No. **DZF-115/88**, respecto de una superficie de **1,770.45 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Icaco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **instalaciones de esparcimiento**, con una vigencia de **06 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Numero de control 056/05** de fecha **16 de junio de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la concesión No. **DZF-115/88**, por un término de **06 años**, contados a partir del día **26 de enero de 2010**

TERCERO.- Que mediante formato oficial recibido el **26 de enero de 2016** por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, la **C. Gabriela Hernández Alvarado**, representante legal de la empresa denominada **"HIPOCAMPO, S.A. DE C.V."**, solicitó la prórroga de la vigencia de la concesión No. **DZF-115/88**.

CUARTO.- Que la **C. Gabriela Hernández Alvarado**, representante legal de la empresa denominada **"HIPOCAMPO, S.A. DE C.V."**, acredito su personalidad mediante el instrumento notarial No. 91,849, de fecha tres de diciembre de 2014, pasado ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario No. 10 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Costera Miguel Alemán No. 1260, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-115/88

EXPEDIENTE: 53-12530

16.27S.714.1.6-222/1997

QUINTO.- Que con fecha **08 de febrero de 2016**, se tuvo por recibida la **“Solicitud de Prórroga”** referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta autoridad procede a resolver y

CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **No. DZF-115/88**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Que la **C. Gabriela Hernández Alvarado**, representante legal de la empresa denominada **“HIPOCAMPO, S.A. DE**



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-

115/88

EXPEDIENTE: 53-12530

16.27S.714.1.6-222/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.V.”, actual titular de la concesión No. DZF-115/88.

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa denominada **“HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.”**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **No. DZF-115/88**, por un plazo de **06 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, a favor de la empresa denominada **“HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.”**, respecto de una superficie de **1,770.45 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Icaco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **instalaciones de esparcimiento**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **No. DZF-115/88**, en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
115/88
EXPEDIENTE: 53-12530
16.27S.714.1.6-222/1997**

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada **"HIPOCAMPO, S.A. DE C.V."**, que el expediente 38-470 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP